



POSADAS, 19 OCT 2010

VISTO: El Expte. N° 1.580-"Q"-2010 S/Farm. Roberto Uliana eleva Programa y Reglamento interno de cátedra Ética y Legislación Farmacéutica; y

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento eleva la documentación con el visto bueno del Consejo Departamental, (Fojas 13);

QUE la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 098/2010 dice lo siguiente: "Pase al Consejo Directivo para su aprobación", (Fojas 25);

QUE en la V Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 6 de octubre del cte. año, se aprueba el despacho de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR para el período 2010/2011 el **PROGRAMA y el REGLAMENTO** de la asignatura **ÉTICA y LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA de la carrera de Farmacia**, pertenecientes al **DEPARTAMENTO FARMACIA**; los que se incorporan como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

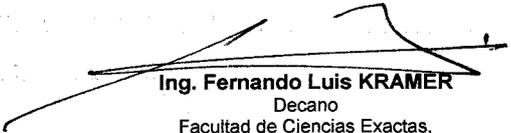
RESOLUCIÓN CD N° 238-10


Ing. Eusebia Concepción VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Lic. Mario E. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 238/10 del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

19 OCT 2010


Ing. Fernando Luis KRAMER
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Félix de Azara N° 1.552 - Posadas (Misiones)
03752- 447717

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

238-10

AÑO 2010

PROGRAMA DE: **ETICA Y LEGISLACION FARMACEUTICA**
CARRERA: **FARMACIA**
DEPARTAMENTO: **FARMACIA**
PROFESOR TITULAR/Responsable de la Asignatura: **FARM. ROBERTO FABIAN ULIANA**
CARGO Y DEDICACIÓN: **Prof. Adjunto a cargo, dedicación simple.**

EQUIPO DE CATEDRA	CARGO Y DEDICACIÓN
1)
2)
3)
4)
5)

RÉGIMEN DE DICTADO		RÉGIMEN DE EVALUACIÓN	
Anual	Cuatrimestre 1°		Promocional
Cuatrimestral <input checked="" type="checkbox"/>	Cuatrimestre 2° <input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Atención: Marcar según corresponda con una "x"

OTRAS CARRERAS EN LAS QUE SE DICTA LA MISMA ASIGNATURA

Denominación Curricular	Carreras en que se dicta	Año del Plan de Estudios
1°
2°
3°
4°
5°

Eusebia C. Valdez
Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

~~Lic. MARCO R. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM~~

Roberto Fabian Uliana



238-10

CRONOGRAMA Distribución de modalidad de dictado	Semana 1:	Unidad Nº 1 y Unidad Nº 2
	Semana 2 y 3:	Unidad Nº 3
	Semana 4 y 5:	Unidad Nº 4
	Semana 6:	Unidad Nº 5
	Semana 7:	Unidad Nº 6
	Semana 8:	Unidad Nº 7
	Semana 9:	Unidad Nº 8
	Semana 10:	Unidad Nº 9
	Semana 11 y 12:	Unidad Nº 10
	Semana 13:	Unidad Nº 11
	Semana 14:	Unidad Nº 12
	Semana 15:	Unidad Nº 13


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNM


Lic. MANUEL R. VIALEY
PRESIDENTE CONEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNM



238-10

FUNDAMENTACION

Legislación constituye el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna una determinada materia; por consiguiente, Legislación Farmacéutica comprende la recopilación de leyes que orienta las actividades profesionales del farmacéutico.

Como ciencia de las leyes, la legislación proporciona las bases para la Deontología, ciencia tratado de los deberes, que consisten en las obligaciones del individuo de respetar las leyes religiosas, naturales o positivas.

Los dos aspectos de la asignatura: Legislación Farmacéutica y Deontología, poseen un gran valor pragmático para optimizar el desempeño del profesional farmacéutico en el campo de trabajo.

El empleo de una metodología activa y participativa permitirá a los alumnos discernir y discutir sobre la problemática del desempeño profesional en situaciones inherentes a la especialidad.

OBJETIVOS


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNAM


Lic. MARIO R. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

Los alumnos al finalizar el curso estarán en condiciones de:

- Analizar el marco jurídico de la actividad profesional.
- Interpretar las reglamentaciones de la División de Vigilancia Sanitaria de Drogas, Medicamentos, Alimentos y afines del Ministerio de Salud Pública.
- Interpretar las leyes establecidas para instalar, organizar y habilitar una farmacia.
- Analizar los procedimientos recomendados para una receta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Discutir el contenido del Código de Ética de la profesión.
- Asumir con responsabilidad el análisis de los aspectos deontológicos del ejercicio profesional.
- Valorar la importancia de una actitud positiva de servicio para el desempeño eficiente en la profesión.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

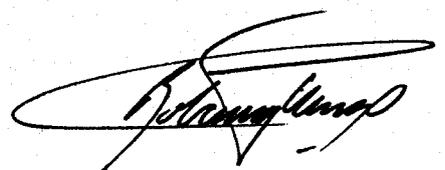
CONTENIDOS

- Farmacia: objeto de su ejercicio, antecedentes históricos.
- El medicamento como bien social.
- Incumbencias del Título Farmacéutico.
- Legislación nacional y provincial sobre la actividad profesional.
- Legislación sobre estupefacientes y psicotrópicos. Organismos fiscalizadores nacionales e internacionales.
- Legislación de productos cosméticos, dietéticos, biomédicos y otros relacionados.
- Legislación de especialidades medicinales.
- Legislación laboral; de accidentes de trabajo; de higiene y seguridad industrial; de declaración obligatoria de enfermedades.
- Colegios Profesionales.
- Normas para el funcionamiento y habilitación de Farmacias: instalación; libros de uso obligatorio; propiedad; dirección técnica.
- Organización de farmacias. Etapas de comercialización de medicamentos.
- Documentos comerciales. Normas impositivas.
- Responsabilidad civil y penal del farmacéutico en el ejercicio de su profesión.
- Etica y deontología farmacéutica. Código de Etica.

238-10


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Lto. MARÍA R. VALERY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
Lto. Dra. M.





238-10

CONTENIDOS POR UNIDAD

UNIDAD Nº1:

Farmacia: Historia. Misión de la Profesión y de la Práctica Farmacéutica. El papel del Farmacéutico en el Sistema de Salud y en la Atención al Paciente. Incumbencias Profesionales del Título de Farmacéutico.

UNIDAD Nº2:

Elementos del derecho. Concepto de Ley. Características. Clasificación. Sanción y promulgación. Derogación. Veto. Decreto. Definición. Resolución. Disposiciones. Ordenanzas. Códigos. Concepto. Clasificación. Salud. Concepto. Organismos Internacionales. Autoridades nacionales, provinciales y municipales encargadas del control sanitario. Funciones.

UNIDAD Nº3:

Legislación del ejercicio de la Farmacia. Leyes, Decretos y Reglamentos Nacionales y Provinciales, que regulan el ejercicio de la Profesión Farmacéutica. Análisis e interpretación. Ley de Prescripción y Expendio de Medicamentos. Decreto Reglamentario. Farmacopea Nacional Argentina: obligatoriedad de su uso. Antecedentes históricos.

UNIDAD Nº4:

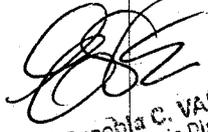
Oficina de Farmacia, Droguería y Herboristería: Organización, diseño y estructuración. Manejo de libros obligatorios. Sistema integrado de jubilación. Impuesto al valor agregado. Facturación. Tipos. Concepto de CUIT y CUIL. Ingresos Brutos. Alcance. Obras Sociales. Sistemas de Contratación. Liquidación. Importancia en la economía de la farmacia. Funciones del farmacéutico y del personal a su cargo. Métodos y técnicas de comunicación. Estrategias de marketing.

UNIDAD Nº5:

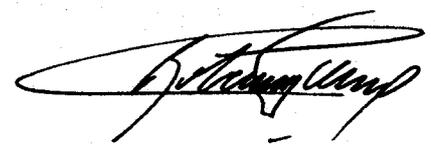
Organismos internacionales encargados del control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Convenciones Internacionales. Legislación nacional para su fiscalización. Definición. Importación, exportación, tránsito. Comercio Interior. Despacho al público. Venta legalmente restringida y bajo receta archivada. Libros de uso obligatorio. Concepto de receta oficial. Partes. Listas anexas.

UNIDAD Nº6:

Legislación Penal de Estupefacientes. Importancia para el farmacéutico. Figuras delictivas del tráfico ilícito. Agravantes. Definición de estupefacientes. Destrucción de drogas. Concepto de tenencia. Diferencias entre consumidor ocasional, abusador y adicto. Medidas curativas y educativas. Importancia. Función del farmacéutico en la prevención de uso indebido de drogas.


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Lic. MARIO R. VIALEY
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.N. M.





CONTENIDOS POR UNIDAD

238-10

UNIDAD N°7:

Ejercicio ilegal. El farmacéutico frente al Código Penal. Concepto de charlatanismo, curanderismo, prestación y usurpación del título. Obligaciones y responsabilidades del farmacéutico. Responsabilidad profesional. Responsabilidad civil y penal. Negligencia, impericia e imprudencia. Delito doloso y delito culposos.

UNIDAD N°8:

Secreto profesional. Leyes y Códigos que contemplan el Secreto Profesional. Concepto de "justa causa". Ley de notificación obligatoria de enfermedades. Clasificación. Niveles de notificación. El farmacéutico como auxiliar de justicia. Perito. Responsabilidad. Excusación y Recusación. Informe pericial. Partes.

UNIDAD N°9:

Ética: fundamentos y trascendencia. Deontología profesional. Relación del farmacéutico con sus colegas, con los profesionales del Arte de Curar, con sus empleados, con las autoridades y el público. Código de ética. Colegiación. Tipo de agremiación. Funciones e importancia de las entidades profesionales.

UNIDAD N°10:

Régimen legal de: Aprobación de Especialidades Medicinales. Productos Cosméticos. Alimentos y Suplementos Dietarios. Productos de Higiene y Tocado, Cosméticos y Perfumes. Normas para la comercialización de Equipos descartables, de consumo y de aplicación en medicina humana.

UNIDAD N°11:

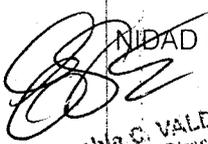
Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Aspectos legales. Control sanitario de agentes que preservan su propagación. Registro nacional de empresas elaboradoras, envasadoras e importadoras de preservativos de látex. Registro de dispositivos. Normas que deben cumplir. Autoridades Sanitarias de aplicación.

UNIDAD N°12:

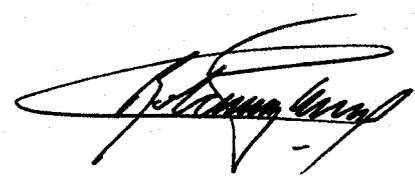
Legislación sobre residuos peligrosos. Normas de bioseguridad en establecimientos asistenciales. Registro de generadores y operadores. Generadores. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidades. Régimen penal. Autoridades de aplicación.

UNIDAD N°13:

Legislación laboral. Personal con relación de dependencia. Convenios laborales. Contrato de trabajo. Indemnizaciones. Ley de accidentes de trabajo. Base jurídica. Definición. Ambito de aplicación. Eximentes de responsabilidad. Indemnización. Concepto de enfermedad profesional. Responsabilidad del empleador en los controles periódicos. Ley de Higiene y seguridad Industrial. Importancia en la Industria Farmacéutica.


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - U.Na.M.


Lic. MARIO P. VALDEZ
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.Na.M.





ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

El proceso de enseñanza - aprendizaje de los espacios curriculares se desarrollará en base a impartir conocimientos teóricos - prácticos, a través de exposiciones dialogadas, mesas redondas, seminarios, clases coloquiales, talleres, presentación de trabajos monográficos.

238-10

SISTEMA DE EVALUACION

La evaluación del aprendizaje es un proceso continuo que requiere como primer paso obtener la mayor cantidad de información de la situación que se desea juzgar.

La obtención de información sobre la evolución del aprendizaje y el conocimiento del contexto permite hacer las correcciones necesarias a fin de mejorar la eficiencia del sistema.

Criterios de evaluación:

- Capacidad de análisis y de síntesis.
- Interpretación y cumplimiento de las consignas de trabajo.
- Participación activa.
- Integración grupal.
- Pensamiento crítico y comprometido ante los problemas planteados.
- Interés por investigar.

Sistema de evaluación:

- 1.- Sistema de evaluación de Trabajos Prácticos:
Orales y/o escritos.
- 2.- Sistema de evaluación de la asignatura:
Por examen final: orales y/o escritos.

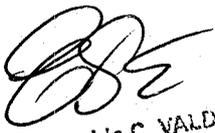
Ing. Susana C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Lic. MARÍA R. VIALBY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.



BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Remington. Farmacia. 20ª Edición. Tomos I y II. Editorial Médica Panamericana, Buenos Aires. 2003.-
- Farmacopea Argentina VI Ed. 1978.-
- Farmacopea Argentina VII Ed. 238-10
- www.infoleg.mecon.gov.ar
- "El papel del farmacéutico en el sistema de atención de salud". Informe de la reunión de la OMS. Tokio, Japón, 31 de agosto al 3 de septiembre de 1993.
- "Buenas prácticas de farmacia: Normas de calidad de servicios farmacéuticos". La Declaración de Tokio. Federación Internacional farmacéutica.
- Ley N° 17.565. Ejercicio de la farmacia.
- Decreto N° 7.123/68. Reglamenta la Ley 17.565.
- Ley N° 2567. Ejercicio de la farmacia en la provincia de Misiones.
- Decreto N° 598. Reglamenta la Ley 2567.
- Ley N° 2.287 de la Provincia de Santa Fe.
- Ley 18.576.
- Ley 19.451. Modificación del artículo 53 de la Ley N° 17.565.
- Ley 19.579. Modificación del artículo 15 de la Ley N° 17.565.
- Ley N° 22.728. Se elevan los montos mínimos y máximos de las multas.
- Decreto 2.284/91. Desregulación económica.
- Ley N° 24.037. Ratifica el Decreto 2.284/91 de desregulación económica.
- Ley N° 2919. Desregulación económica en la provincia de Misiones.
- Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Sociedades comerciales.
- Ley N° 24.241 y sus modificatorias. Opción por sistema de jubilación
- Resolución conjunta (ME Y OSP) N° 342 y (MS y AS) N° 147. Reglamentación del Decreto N° 2.284/91 respecto de las farmacias.
- Ley Provincial 3843/02 de Prescripción y Expendio de Medicamentos.
- Decreto reglamentario N 597/02 de la Ley Provincial 3843/02 de Prescripción y Expendio de Medicamentos.
- Ley Nacional 25649 de Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico.
- Decreto reglamentario N 1855/02 de la Ley Nacional 25649 de Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico.
- Ley 22.269. 1989
- Ley 23.660 y 23.661. 1989
- Convención de 1961 sobre estupefacientes.
- Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971
- Ley 17.818. B.O. 05-08-68
- Decreto 7.250/68. B.O. 27-11-68
- Ley N° 19.303. B.O. 28/10/71
- Decreto 4.589/71. B. O. 11-10-71
- Ley N° 23.737. Legislación Penal de Estupefacientes.
- Ley N° 23.975. Actualización de los montos de las multas establecidas en la Ley.
- Decreto 1.839/91. Promulgación de la Ley 23.975.
- Decreto 722/91. Actualización de las listas de psicotrópicos y estupefacientes.


Ing. Eugenia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Lic. MARIO VIALEY
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. NAMI



238-10

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNM

Lic. MARIO VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNM

- Ley 16.463/64. Contralor de drogas y productos utilizados en medicina humana.
- Decreto 9763/64. Reglamenta la Ley 16.463/64.
- Decreto 2.284/91. Desregulación de la Economía.
- Decreto 150/92. Normas para el registro, elaboración, fraccionamiento, prescripción, expendio, comercialización, exportación e importación de medicamentos.
- Resolución 3.784/91 (Anexos I, II y III) Disposición 1.231/94. Normas técnicas para la presentación de las monografías para el registro de las especialidades medicinales.
- Ley 24481/95. Ley de patentes de invención y modelos de utilidad.
- Ley 24.766/96. Ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos.
- Disposición 1.930/95.
- Disposición (ANMAT) 5.904/96.
- Disposición (ANMAT) 5.904/96.
- Disposición (ANMAT) 7.625/97.
- Decreto 1.299/97.
- Ley de Alimentos 18.284.
- Decreto reglamentario 2126/71.
- Decreto del Ministerio de Salud y Acción Social 2.092/91. (Normas de producción, elaboración y comercialización de los alimentos de consumo humano)
- Decreto 1.812/92 (Productos alimenticios de importación).
- Resolución Ministerial 74/98 (Incorpora al Código Alimentario el artículo 1.381 en el capítulo XVII de los Alimentos Dietéticos).
- Capítulo XVII - Cod. Alimentario Nacional - de los Alimentos de Régimen o Dietéticos
- Disposición 4980/2005 - ANMAT. PUBLICIDAD SOBRE PRODUCTOS DE VENTA LIBRE-
- Ley 23.798 del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- Decreto 1.244.
- Ley 24.455.
- Ley 24.754.
- Normas de bioseguridad (SS) 228.
- Normas SIDA en perinatología. Resolución (SPS) 105.
- Resolución 625/97.
- Resolución (MS y AS) 454.
- Resolución (MS y AS) 1.008.
- Disposición ANMAT 111/93.
- Acuerdos y convenios firmados en el marco de la Ley Nº 24.051 Residuos Peligrosos
- Ley 24.051 de Residuos peligrosos. Decreto reglamentario 831/93.
- Ley 25.612 - Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio.
- Ley 11.347 de la Provincia de Buenos Aires. Decreto reglamentario 450/94 modificado por Dec. 403/97



REGLAMENTO INTERNO
CATEDRA DE ETICA Y LEGISLACION FARMACEUTICA

238-10

1.- DEL CURSADO

- 1.1.- Para cursar la asignatura en condiciones regulares el alumno deberá cumplir con los requisitos estipulados en el régimen vigente de correlatividades y, figurar en la nomina enviada por Sección Alumnado en acta oficial de cursado.
- 1.2.- Independientemente de su inscripción en Sección Alumnado, deberá inscribirse en la Cátedra, en horarios establecidos al efecto.
- 1.3.- Para la inscripción en la Cátedra deberá presentar:
 - Libreta Universitaria.
 - Una fotografía 4x4 tipo carnet, o fotocopia en colores actualizada.
- 1.4.- La asignatura se conformara de:
 - Clases Teóricas.
 - Trabajos Prácticos.
- 1.5.- Las Clases Teóricas consistirán de 1 (una) clase semanal de 2 (dos) horas. Serán de frecuencia semanal.
- 1.6.- Los Trabajos Prácticos consistirán en:
 - Seminarios.
 - Mesas redondas
 - Clases Coloquiales.
 - Talleres.
 - Trabajos Monográficos.
- 1.6.1.- Los Trabajos Prácticos consistirán en 1 (una) clase de 3 (tres) horas. Serán de frecuencia semanal.

2.- DE LA PROMOCION DE LOS TRABAJOS PRACTICOS

Para la promoción de los Trabajos Prácticos, el alumno deberá contar con:

- Asistencia al 80% de los Trabajos Prácticos.
- Presentación del Trabajo Monográfico si se estableciera en el cronograma anual de actividades.
- Podrán recuperar las inasistencias aquellos alumnos que cuenten con un 70% de asistencia como mínimo, que hayan presentado un justificativo y dependiendo del concepto que genere su actuación personal. Lo harán de la siguiente manera:
 - Para los Trabajos Prácticos, darán una prueba de conocimiento sobre los prácticos no asistidos.
 - Haber aprobado las evaluaciones parciales de Trabajos Prácticos, que consistirán en dos (2) evaluaciones comprensivas sobre los conocimientos de Clases Coloquiales y/o Seminarios; cada una de ellas se aprueba con el 70% del interrogatorio, el alumno podrá recuperar las dos evaluaciones al finalizar el cuatrimestre.
 - El alumno que aprobare la totalidad de los exámenes parciales mencionados, promocionara la parte práctica de la materia y concurrirá al examen final como alumno regular con la parte práctica promocionada.



Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNM



Lic. MARIO VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNM



- El alumno que no hubiere aprobado las dos evaluaciones, quedará como alumno libre.
- Se asentaran en la Libreta Universitaria del Alumno: la promoción de los Trabajos Prácticos, con la firma y aclaración de los responsables del dictado de los mismos. Toda anulación o enmienda hecha por alumno anulara la hoja.

238-10

3.- DE LA PROMOCION DE LA ASIGNATURA

3.1. - Por examen final.

Se contemplan dos categorías de alumnos a evaluar en el examen final de la Asignatura: Alumnos Regulares con Trabajos Prácticos promocionados y Alumnos libres.

3.1.1.- Para Alumnos Regulares con Trabajos Prácticos promocionados, el régimen de exámenes finales será el siguiente:

El examen final comprenderá la evaluación oral o escrita indagatoria y comprensiva de los conceptos, métodos, informaciones y habilidades adquiridas a cuestiones y situaciones competentes a la asignatura.

En el caso de rendir en forma oral para la selección de los temas a ser evaluados, los alumnos utilizaran bolillero, extrayendo aleatoriamente dos bolillas por alumno correspondientes a temas del programa analítico de la asignatura. El alumno podrá elegir la bolilla para iniciar el examen.

En caso de ser escrito, el examen consistirá en la resolución de un cuestionario elaborado por la cátedra, que contendrá un muestreo representativo de la mayoría de los temas de la asignatura.

3. 1.2.- Para alumnos libres, el régimen de exámenes finales será el siguiente:

- El alumno deberá presentar en la cátedra antes de ser evaluado en forma libre una constancia de la Dirección Área Enseñanza en la cual consta que reúne los requisitos para poder ser evaluado.

- Una semana antes de la fecha establecida para el examen final, el alumno deberá someterse a dos instancias evaluativas escritas: una sobre temas de las Clases Coloquiales, si esta es superada, pasa a la instancia de Seminarios. Aprobado éste, podrá acceder al examen teórico final en la fecha establecida para ello.


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

4.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en este reglamento será analizada y evaluada teniendo en cuenta el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.


Lic. MARIO A. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
L. N. M.





"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

----- VISTO, el programa presentado por el/la Profesor/a Roberto F. Ulicio

 de la Asignatura: Ética y legislación farmacéutica.
 correspondiente a la Carrera: de Farmacia

 este Consejo Departamental APRUEBA el presente Programa, que consta de 02
 Fojas, a los 15 días del mes de Septiembre De 2010.

Por el CONSEJO DEPARTAMENTAL

[Handwritten signature]
 Consejo Depart.

[Handwritten signature]
 Farm. Prof. MARIA ZULIBERS WASSAN
 Directora del Departamento de Farmacia
 Fac. de Cs. Ex. Quím. y Nat.
 Carrera de Farmacia U.Na.M.
 Carrera de Farmacia

----- CERTIFICO, la aprobación del presente Programa, otorgado por el Consejo
 Departamental que corresponde al Periodo 2010/2011 de la Asignatura
Ética y legislación Farmacéutica
 de la Carrera: Farmacia
 Aprobación ratificada por el Honorable Consejo Directivo en Resolución CD N° 238/10 del
19 de octubre de 2010
 ----- Se extiende la presente a los 19 días del mes de octubre de 2010.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
 Secretaría Académica

[Handwritten signature]

238-10

Firma y Sello

Ing. Encelia C. VALDEZ
 Secretaria Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias Exactas,
 Químicas y Naturales - UNAM

Lic. MARIO P. VIALEY
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
 Facultad de Ciencias Exactas,
 Químicas y Naturales
 U. Na. M.